



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1752 QUE AUTORIZA NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO SSA-HJNC-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

EXENTA

DECRETO ALCALDICO N° 7797 /2025

ARICA, 28 de julio de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2923 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "Prórroga del Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa Imágenes Diagnosticas, Comuna de Arica, Año 2025" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°1752 de fecha 1752 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones "Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa Imágenes Diagnosticas, Comuna de Arica, Año 2025" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1752 de fecha 1752 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones "Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa Imágenes Diagnosticas, Comuna de Arica, Año 2025".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
* ALCALDE DE ARICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



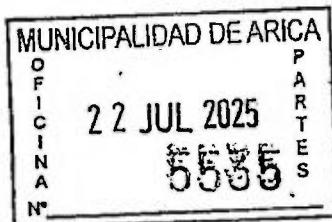
SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/MCZ/CCG/CVC/FZM/MCQ/IHT/bpc.



GES | **20**
años
GARANTIAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

ASESORÍA JURÍDICA
Nº 0677 (17-06-2025)
PPSM/PCP



APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO SSAP-HJNC-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N° 1752
Exenta

ARICA,

18 JUL. 2025

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público N°21.722 para el año 2025; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11 en trámite, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum N°184, de 04 de julio de 2025, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las nuevas condiciones para el Convenio de Colaboración Tripartito SSAP-HJNC-Ilustre Municipalidad de Arica, Programa de Imágenes Diagnósticas, año 2025;

2.- Que, el referido convenio fue aprobado a través de Res. N°1215 del 27 de mayo de 2022, con su posterior autorización de prorroga para el año 2023 aprobado a través de la Res N° 2694 del 21 de diciembre de 2022 y sometido a las siguientes modificaciones posteriores, a saber:

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| Nuevas condiciones año 2023 | Res. N° 1297 del 05.06.23 |
| Autorización de prorroga 2024 | Res. N° 2781 del 22.12.23 |
| Nuevas condiciones año 2024 | Res N°902 del 08.04.24 |
| Autorización de prorroga 2025 | Res N°2923 del 20.12.24 |

3.- Que el Programa en cuestión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°248, de 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud;

4.- Que por Resolución Exenta N°123, de 05 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el Programa en análisis;

5.- El compromiso presupuestario N°3345, de 01 de julio de 2025, refrendado con fecha ídem por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFIQUESE** el « Convenio de Colaboración Tripartito SSAP-HJNC-Ilustre Municipalidad de Arica, Programa de Imágenes Diagnósticas, año 2025 » con base en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

CAMBIOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO

PRIMERO: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, y de las prioridades programáticas, emanados del

Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Imágenes Diagnósticas".

El referido Programa ha sido aprobado por Res. N° 248 del 16.03.23 ,del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que el Hospital se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Que, este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°123 del 05-02-2025 del Ministerio de Salud.

CAMBIOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO

SEGUNDA: Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, asignara el presupuesto del citado programa a través del subtítulo de ingreso 05 ítem 02 asignación 007 Fondo Nacional de Salud Atención Primaria al Hospital Juan Noé Crevani en su Presupuesto SIGFE la suma de \$104.501.800 (ciento cuatro millones quinientos un mil ochocientos pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 22, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica para el año 2025.

El presupuesto asignado al Hospital Juan Noé Crevani para el cumplimiento de este programa será asignado en dos cuotas de acuerdo a la siguiente distribución:

La 1º cuota asignará el 70% de su presupuesto, correspondiente a \$73.151.260.(setenta y tres millones ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta pesos m/n), contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria.

La 2º cuota del 30% restante del presupuesto, correspondiente a \$31.350.540.(treinta y un millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta pesos m/n), será asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, indicado en la cláusula quinta.

CAMBIOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO:

TERCERA: El Hospital se obliga a utilizar los recursos entregados en el financiamiento de los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio, a saber:

Componente 1: Detección precoz de cáncer de mama.

Componente 2: Detección precoz de displasia de cadera en lactantes de 3 meses de vida.

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | TOTAL PRESTACIONES | MONTO (\$) |
|-----------------------------------|--|--|----------------------|--------------|
| 1.1 | COMPONENTE N° 1.1 (*)MAMOGRAFIAS | Mamografías derivadas desde Atención Primaria Arica. | 2000 | \$73.898.000 |
| TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$) | | | \$73.898.000 | |
| 2.1 | COMPONENTE N° 2.1 RX DE CADERA | Radiografía de cadera | 2300 | \$30.603.800 |
| TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$) | | | \$30.603.800 | |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | \$104.501.800 | |

Cabe mencionar que los recursos asociados a este convenio son traspasados a través de PRAPS (Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud) cubriendo la totalidad del costo del examen. Por lo que los exámenes deben ser realizados en horario no institucional, es decir que, para cumplir con la meta anual, se deben considerar los exámenes de realizados en el siguiente horario:

| Día | Horario |
|-----------------|-----------------------|
| Lunes a viernes | 17:00 hrs a 20:00 hrs |
| Sábado | 09:00 hrs a 14:00 hrs |

CAMBIOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO, EN LA LETRA A):

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de monitoreo y evaluación, en función de las directrices emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y los acuerdos establecidos en este Convenio, entre el Servicio de Salud, el Hospital Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica.

a) En relación al Sistema de registro de este Programa, el Hospital se obliga a:

- Disponer de los comprobantes contables de la compra de servicios, ya sea facturas o boletas de honorarios, en caso de que las atenciones sean desarrolladas de manera institucional, que avalen la ejecución presupuestaria.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser registradas **oportuna y correctamente** en los registros estadísticos mensuales (REM) Serie A29, Sección B, prestaciones de mamografías y radiografía de pelvis, del año en curso.
- Para dar cumplimiento a la circular N°435 del 14.06.23 de la superintendencia desalud, se solicita que el prestador (hospital), que otorga la mamografía, le explique a la usuaria las diversas formas en que puede ser notificada y ella de manera voluntaria, escoja la de su preferencia. Utilizando y completando para cada usuaria que se realice la mamografía de 50 a 59 años, el Anexo N° 2 a este convenio. Este se debe firmar, entregando una copia a la usuaria y el otro debe ser derivado a DISAM junto a la entrega de exámenes, para que los establecimientos de salud lo ingresen a la ficha clínica de la usuaria.
- Además el prestador debe notificar a la usuaria que se realiza una mamografía de la siguiente forma "Estimada usuaria, le informamos que el resultado de la mamografía realizada el día de hoy en nuestro centro será derivado a su CESFAM correspondiente. Por ello, se recomienda acudir a su establecimiento de salud para solicitar una hora con el o la profesional matrona, idealmente transcurridas aproximadamente tres semanas desde la fecha del examen. En dicha atención, se le entregará información detallada sobre su resultado y las indicaciones correspondientes. En caso de que el examen presente alguna alteración o requiera un estudio complementario, su CESFAM se comunicará con usted de forma **inmediata**, utilizando los medios de contacto que usted ha registrado en este documento".

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2025, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la entidad respectiva deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2025.

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio vigente para el año 2025, según compromiso presupuestario N°3345, de 2025;

5.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Hospital Regional de Arica y al Alcalde de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL

HJNC

Municipalidad de Arica

Subdirección de Gestión Asistencial SSAP

Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP

Encargada de Programa SSAP – Alina Santibañez M.

Subdepartamento Finanzas SSAP

Departamento de Auditoría SSAP

Departamento de Asesoría Jurídica SSAP

Oficina de Partes SSAP

